

MEMORANDO No. 001-CM-LG-GADCG-2026

DE: Lic. Laura Marina González
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PARA: Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: Insistencia de criterio financiero

FECHA: Guaranda, 15 de enero del 2026.

Mediante Memorando Nro. 055-CM-GADCG, de fecha 24 de noviembre de 2025, se solicitó al Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, la emisión del criterio financiero respecto del Proyecto de Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda.

Es pertinente dejar expresa constancia de la urgencia en la tramitación de la referida ordenanza, en virtud del cumplimiento obligatorio del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, el cual establece lineamientos que deben ser observados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de seguridad ciudadana.

No obstante, pese a que la solicitud del criterio financiero fue realizada con fecha 24 de noviembre de 2025, han transcurrido cincuenta y seis (56) días sin que hasta la presente fecha se haya recibido pronunciamiento alguno por parte de la Dirección Financiera, lo cual ha generado un retraso en el avance del trámite normativo.

En consideración a los antecedentes expuestos, y a fin de garantizar la continuidad del procedimiento parlamentario correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente y el trámite establecido para la aprobación de ordenanzas, solicito de la manera más comedida se disponga a la Dirección Financiera la emisión inmediata del criterio financiero requerido, toda vez que dicho informe constituye un requisito indispensable para continuar con el tratamiento, discusión y eventual aprobación del proyecto de ordenanza en el seno del Concejo Municipal.

Dejo expresa constancia que, sin el referido criterio financiero, no es jurídicamente viable proseguir con las fases subsiguientes del proceso de elaboración y aprobación de la ordenanza, lo cual podría comprometer el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial antes citado.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MARINA
GONZALEZ VASCONEZ**

Validar únicamente con FimacS



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
Guaranda
RECEPCIÓN



FECHA... 15.01.2026
Nº TRÁMITE... 16091
HORA... 15:20

Lic. Laura Marina Gonzales Vásconez
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Guaranda



alcaldia

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA

TRAMITE: 2026-407

PADRE :

OFICIO: MEMORANDO NO.

FECHA : 15/01/2026 14:01

CI/RUC: S/N

SOLICITA : LAURA MARINA GONZALEZ

TIPO: MEMORANDO

PROCESO: INSISTENCIA DE CRITERIO

OBS : ATENDER POR FAVOR

MEMORANDO.

Nro. 055 CM-GADCG.

DE: Lic. Laura Marina González Vásconez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE**

PARA: Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Criterio Financiero

FECHA: Guaranda 24 de noviembre del 2025

Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Tránsito y Transporte realizó una mesa de trabajo donde avocamos conocimiento del proyecto de Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda, al verificar y analizar el proyecto de ordenanza concluimos que se requiere un criterio financiero de la presente ordenanza en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, sobre todo en base al Título Cuatro del Proyecto de Ordenanza que se refiere al financiamiento del consejo de seguridad.

Por lo expuesto solicito de manera urgente se emita un criterio financiero en base al proyecto de Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda, mismo que se ha venido trabajando en esta comisión, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO.

Por la atención a la presente, expreso mis agradecimientos.

Adjunto el proyecto de ordenanza.

Atentamente,

GADC - GUARANDA
DIRECCIÓN FINANCIERA

HORA: 14H45

FECHA: 24/11/2025

FIRMA

Lic. Laura Marina González Vásconez

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

TRAMITE: 2025-8175

PADRE :

OFICIO: MEMORANDO NO.

FECHA: 24/11/2025 14:11

CI/RUC: S/N

SOLICITA: LAURA MARINA GONZALEZ

TIPO: MEMORANDO

PROCESO: CRISTERIO FINANCIERO - ATENDER

OBS: ATENDER POR FAVOR

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN GUARANDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza establece un marco normativo para garantizar los derechos humanos, las libertades fundamentales y la seguridad ciudadana, promoviendo la prevención de la violencia y el bienestar colectivo a través de una gestión articulada entre instituciones y la comunidad. Se sustenta en los principios constitucionales de participación ciudadana, control social y corresponsabilidad.

Se busca que los habitantes del cantón Guaranda no solo estén protegidos de riesgos y amenazas, sino que se sientan seguros en su entorno cotidiano. El Estado tiene el deber primordial de garantizar una cultura de paz, la seguridad integral y el libre ejercicio de los derechos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado define la seguridad ciudadana como una política de Estado destinada a fortalecer mecanismos para garantizar los derechos humanos, disminuir la delincuencia y mejorar la calidad de vida, orientándose a la creación de condiciones adecuadas de prevención y reconstitución del tejido social. La consecución de la paz y la seguridad requiere la acción estatal efectiva y objetiva, así como el trabajo sostenido para incidir en la percepción y el sentir de la población.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) tienen la función esencial de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana, los cuales deben formular y ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Esta ordenanza permitirá una gestión más eficiente de estas políticas, consolidando un espacio de diálogo entre el gobierno municipal, la fuerza pública y los actores sociales.

CONSIDERANDOS

Que, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación.

Que, la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, para el desarrollo de sus tareas, la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los GADs Municipales a crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal para formular y ejecutar políticas locales y planes sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el literal q) del artículo 60 del COOTAD atribuye al Alcalde o Alcaldesa la función de coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos la formulación y ejecución de políticas locales y planes de seguridad.

Que, las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de seguridad, bajo el principio de Responsabilidad.

Que, en estricto cumplimiento al Acuerdo No. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO del Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, se establece el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
CANTÓN GUARANDA "CONSECI-G".**

**TÍTULO I:
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I:
OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

Artículo 1.- CREACIÓN, OBJETIVO Y FINALIDAD. Créase el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica del Cantón Guaranda, como un cuerpo colegiado de la Administración Pública, con la función primordial de formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Contará con la participación técnica del ente rector de la seguridad ciudadana y de la Fuerza Pública, junto a los aportes de la comunidad.

Artículo 2.- NATURALEZA JURÍDICA. El Consejo de Seguridad se constituye como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa, patrimonial y financiera sin fines de lucro, que tiene como misión intervenir y coordinar las acciones en materia de seguridad ciudadana en la circunscripción territorial.

Artículo 3.- PRINCIPIOS. El Consejo de Seguridad se regirá por los principios de:

- 1. Integralidad:** Comprendiendo acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción, y previniendo riesgos que atenten contra la convivencia y seguridad.
- 2. Responsabilidad:** Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.
- 3. Prioridad y Oportunidad:** Se dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.

4. **Participación Ciudadana:** Responsable, concertada y democrática, de acuerdo con las capacidades de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad.
5. **Coordinación y Colaboración:** Todas las instituciones del Estado deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo 4.- ESTRUCTURA FUNCIONAL. El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda estará conformado por:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario General y
- Secretario Ejecutivo.

Artículo 5.- INTEGRACIÓN PERMANENTE. El Directorio del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda, como máximo órgano de gobierno, estará integrado de manera permanente e indelegable por las máximas autoridades o sus representantes institucionales:

1. La o él Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o él Delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;
7. La o él Delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón;
8. La o él Coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
9. La o él Delegado del Consejo de la Judicatura en el cantón; y

10. La o él Secretario/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Cada miembro permanente tendrá un delegado/a alterno/a designado de manera institucional, quien será la única persona que pueda reemplazar al miembro principal en caso de ausencia temporal o definitiva.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de manera permanente e indelegable.

Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, y al Presidente de la Asamblea Local Ciudadana, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6.- DE LOS MIEMBROS PERMANENTES. Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o Metropolitano tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o Metropolitano estrategias,, políticas locales, directrices y lineamientos que a través de ordenanzas Metropolitanas o Municipales que fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo en el ámbito de sus competencias se pueda gestionar.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o Metropolitano se tomarán por la mayoría de sus miembros y en acta de reunión se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 7.- MIEMBROS NO PERMANENTES. De acuerdo con la problemática diagnosticada, se podrá convocar a otros miembros:

1. La o él delegado del Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;
2. La o él Director Zonal del Ministerio de Salud Pública;
3. La o él delegado del Ministerio de Gobierno;

4. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
5. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. La o él Director Zonal del Ministerio de Educación;
7. La o él Director Zonal del Ministerio de Desarrollo Humano;
8. La o él Director Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
10. La o él delegado de la Defensoría Pública;
11. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo;

Los miembros no permanentes serán convocados en función del tema a tratar y podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- DERECHO A VOZ Y VOTO. Los miembros permanentes del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana tendrán derecho a voz y voto. Las iniciativas serán aprobadas por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 9.- FRECUENCIA Y PERIODICIDAD. El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana sesionará mensualmente de manera obligatoria en sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias se convocarán en cualquier momento por el Presidente, o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 10.- QUÓRUM Y CONVOCATORIA. El quórum para las reuniones será la mitad más uno del número de sus integrantes. La convocatoria para sesiones ordinarias se enviará con un mínimo de 24 horas de anticipación. En cada sesión ordinaria se deberá considerar, entre otros puntos, el análisis de la inseguridad, el seguimiento y control de compromisos y la evaluación de resultados.

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE (ALCALDE).

Además de presidir las sesiones y tener voto dirimente, el Presidente deberá:

1. Coordinar junto a los miembros del Consejo la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Planes Institucionales, en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral y las directrices del ente rector.
2. Ser el vocero del Consejo.

Artículo 12.- RESPONSABILIDADES DEL VICEPRESIDENTE (INTENDENTE). El Vicepresidente coordinará las acciones en materia de seguridad y ejercerá la vocería en ausencia temporal del Presidente. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia definitiva o transitoria.

Artículo 13.- RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO. La Secretaría del Consejo será asumida por el delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Tendrá derecho a voz y voto y será responsable de:

1. El seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas y documentos generados por el Consejo.
2. Garantizar que las resoluciones y compromisos sean registrados en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 14.- SECRETARIO/A EJECUTIVO/A. El Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana será la máxima instancia administrativa y ejecutiva. No obstante, el Presidente deberá designar un punto focal municipal, quien coordinará con el Secretario del Consejo la información generada y su registro, monitoreo y evaluación en la base de conocimiento del ente rector. El Secretario Ejecutivo o el punto focal designado por la Alcaldía se encargará de las actividades logísticas y administrativas inherentes a la gestión del Consejo.

**TÍTULO III:
GESTIÓN Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I:
FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO**

Artículo 15.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. El Consejo basará su gestión en las siguientes funciones generales:

1. Diagnóstico y Escenarios: Coordinar el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios, los cuales deben ser actualizados y revisados mensualmente durante las sesiones, con el fin de tomar medidas oportunas para disminuir la inseguridad.
2. Planificación Estratégica: Formular el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PSCC), en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y las directrices del ente rector.
3. Registro de Recursos: Promover un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos que cada institución emplee para la seguridad del cantón.
4. Articulación Institucional: Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados el desarrollo, ejecución y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana.
5. Promoción de la Convivencia: Impulsar y coordinar la viabilización de políticas, planes, programas y proyectos enfocados en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica y la buena vecindad.
6. Convenios de Cooperación: Generar convenios de cooperación interinstitucional para fortalecer la seguridad del cantón, basándose en los planes de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal remitirá información periódica de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 17.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASE DE CONOCIMIENTO. El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Esta

información generada servirá para un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con datos verificados, validados y consolidados.

TÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 18.- FINANCIAMIENTO. Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda:

1. Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana.
2. Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
3. Las asignaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda determine anualmente en su proforma presupuestaria, sin perjuicio de otras fuentes.
4. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto.
5. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
6. Los ingresos que se deriven de los créditos que se obtengan o de convenios suscritos.
7. Los recursos provenientes de aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas.

Artículo 19.- GESTIÓN Y PROPUESTA NORMATIVA. El Consejo formulará y propondrá ante el Concejo Municipal las políticas locales y planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Además, el Consejo podrá proponer proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Una vez sancionada la presente ordenanza y comunicada a cada uno de los miembros del Consejo, se solicitará la designación de los representantes principales y alternos de cada institución pública y organizaciones sociales para constituir el Consejo.

SEGUNDA. El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Guaranda elaborará el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y un plan de acción acorde con el Plan Nacional de Seguridad Integral, en un plazo no mayor a noventa días desde su conformación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese la Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Guaranda que se encuentre vigente a la fecha de promulgación de esta Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Sustitutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en cualquiera de los medios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).